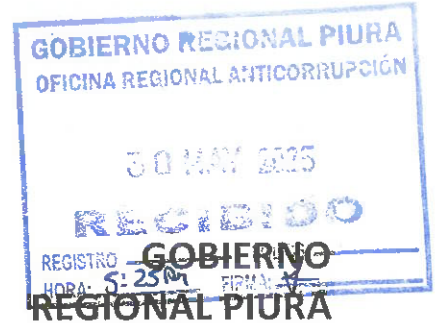




"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 30 MAY 2025

INFORME N° 01 -2025/GRP-100030-CARE

A : Sr. ERNESTO CORNEJO ALCARAZ
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

DE : Sr. CARLOS ALBERTO REYES ESCOBAR
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional.

ASUNTO : Evaluación de denuncia anónima contra la Sra. FLOR ESMINDA AGUILERA RIVERA, Directora de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca.

REF. : Denuncia con código pxmcqxqn 19-03-2025.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, señalando lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), vigente desde el 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación a los servidores y ex servidores públicos de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).
- 1.2. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.4. Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR "Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura"
- 1.5. Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 1.7. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante Denuncia anónima, signada con código pxmcqxqn, de fecha 19 de marzo de 2025, un denunciante anónimo, presentó su denuncia contra la Directora de La Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca, por presunto abuso de autoridad, señalando textualmente lo siguiente: "Flor

Rivera me voto de la aldea de Huarmaca como una basura y no me paga mis cosas aún sigue en Huarmaca oculta cosas en la administración x eso le gusta botar las administradoras de mala manera para ella salir limpia con sus cómplices”.

- 2.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el literal i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura¹ y el numeral 4), del 2. 1) del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Antes de iniciar con la evaluación es necesario señalar que la denuncia fue formulada de forma anónima a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano administrada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 19 de marzo de 2025, siendo que el denunciante alega por presunto abuso de autoridad, indicando: *Flor Rivera me voto de la aldea de Huarmaca como una basura y no me paga mis cosas aún sigue en Huarmaca oculta cosas en la administración x eso le gusta botar las administradoras de mala manera para ella salir limpia con sus cómplices.*

- 3.2. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, ejerce su competencia en el marco de las denuncias respecto de actos de corrupción, siendo una de sus funciones, según el ROF de la entidad: **“Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias”**; y conforme lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1327: **“Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo”**.

- 3.1. En mérito a lo esbozado en el párrafo precedente y respetuosos del debido proceso, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente, procedió a evaluar la presente denuncia.

- 3.2. En ese sentido, de la revisión del contenido de la presente denuncia, se verifica que se enmarcaría en hechos de presunto abuso de autoridad por parte de la Directora de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca, Sra. Flor Esminda Aguilera Rivera, más no a supuestos actos de corrupción y; en razón de ello, corresponde derivarla a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por ser el ente

¹ Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

jerárquico superior de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca, a fin de que de ser el caso se disponga a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Normas, se evalúe el presente caso conforme a sus funciones y atribuciones.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo señalado en los considerandos del Capítulo anterior, se puede concluir que la presente denuncia enmarcaría hechos de presunto abuso de autoridad por parte de la Directora de la Aldea Infantil Señor de la Exaltación de Huarmaca, Sra. Flor Esminda Aguilera Rivera, más no supuestos actos de corrupción.

V. RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y la posterior conclusión, el suscrito recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, la implementación de las recomendaciones siguientes:

- 5.1. **ARCHIVAR** la presente denuncia signada con **pxmcqxqn**, de fecha 19 de marzo de 2025, al no haberse encontrado indicios de irregularidades y/o actos de corrupción, en que se hubiere incurrido.
- 5.2. **REMITIR** el presente informe al denunciante a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, para las acciones que considere pertinentes.
- 5.3. **DERIVAR** copia del presente informe y de sus anexos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que conforme a sus funciones y atribuciones, disponga las acciones que corresponda.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Piura:

Pase a 1) ALG. CARLOS REYES
2) DES. REYES

Para: 1) Proyección documental Para denuncia

Informe, Aldea Infantil
A MANOS DE LA PLATAFORMA
DIGITAL ÚNICA DE DENUNCIAS
DEL CIUDADANO / 2) SIEM
Informe a la WEB SIEM



CARLOS ALBERTO REYES ESCOBAR
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción